



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

A los 27 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 13:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-130883678-APN-DNCYFP#MEC (26/11/25) con Nota DAP N° 148/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
- 1.1.2. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 678-2025-SP (26/11/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
- 1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-130883760-APN-DNCYFP#MEC (26/11/25) con Nota DAP N° 149/2025 y Nota DNCyFP NO-2025-131421083-APN-DNCYFP#MEP con Nota DAP N° 156/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2025 y N° 14/2025) de merluza común.
- 1.2. Nota SSRAyP NO-2025-128861215-APN.SSRAYP#MEC (19/11/25) remitiendo presentación de PRODESUR S.A. con pedido de asignación de volumen de pesca y CITC de merluza negra.

2. CALAMAR

2.1. Temporada de calamar:

Nota de CEPA (14/11/25) solicitando la apertura anticipada de las operaciones de pesca al sur del paralelo 44° S.
Nota INIDEP DNI N° 158/25 NO-2025-127963469-APN-DNI#INIDEP (18/11/25) en respuesta a la consulta sobre la eventual apertura anticipada de la temporada de calamar al sur de los 44° S.

- 2.2. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2025-128332092-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-128860913-APNSSRAYP#MEC (19/11/2025)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

elevando a consideración del CFP la solicitud de CHENG I S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque potero HUYU 907 (M.N. 03027).

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 159/2025(19/11/25) con Informe Técnico Oficial N° 45/2025: *"Propuesta de un Protocolo de Actuación ante la Presencia de Ballenas durante las Operaciones de Pesca del Recurso Centolla"*.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 161/2025 NO-2025-129122343-APN-DNI#INIDEP (20/11/25) con sugerencia de ampliación del sector de pesca del sector S-I del Área Sur.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (26/11/25) solicitando el cierre de la UM G a la pesca comercial y la suspensión de la obligatoriedad de explotación mínima de la cuota.

4.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (27/11/25) solicitando el cierre de la UM G y la suspensión de la obligatoriedad de explotación en la unidad.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota INIDEP DNI N° 155/2025 (12/11/25) con adjunto: Informe Técnico Oficial N° 42/2025: *"Evaluación poblacional de pescadilla (Cynoscion guatucupa) mediante un modelo integrado en el Área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguay y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S. Año 2025."*

6. LANGOSTINO

6.1. Nota de CAIPA (19/11/25) referida a la actividad pesquera de langostino en aguas provinciales.

7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

7.1. Nota DPP NO-2025-128641180-APN-DPP#MEC (19/11/25) con Nota MRECIyC NO-2025-126441062-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 2025-1453 del 23/10/25 de la Embajada de Estados Unidos de América en Argentina solicitando autorización para que el buque SIKULIAQ realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2025-127708977-APN-DNI#INIDEP (17/11/25) referida a la campaña.

7.2. Nota DPP NO-2025-128842446-APN-DPP#MEC (19/11/25) con Nota MRECIyC NO-2025-NO-2025-99995806-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 2025-0330594 del 21/08/25 de la Embajada de la República Francesa en Argentina solicitando autorización para que el buque N/O PATRIAC'H, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.

Nota INIDEP NO-2025-113413893-APN-DNI#INIDEP (13/10/25) referida al embarque de observadores en la campaña.

7.3. NO-2025-130100279-APN-DPP#MEC (25/11/25) con Nota NO-2025-108089946-APN-DGCLI#MREMRECIyC que adjunta Nota COPDI-2025-04488917-UBASICT#FCEN elevando a consideración la realización de actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales con el buque FALKOR (TOO).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

Nota INIDEP NO-2025-120756612-APN-DNI#INIDEP (30/10/25) remitiendo consideraciones sobre la campaña.

Nota de la Subsecretaría de Ambiente NO-2025-126015953-APN-SSAM#JGM (12/11/25) destacando el interés en el proyecto objeto de la campaña.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial (26/11/25) librado en Expte. COM 36240/2015 solicitando información.

8.2. Fiscalización y control.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2025-130883678-APN-DNCYFP#MEC (26/11/25) con Nota DAP N° 148/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. **Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 678-2025-SP (26/11/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente, se decide por unanimidad, con la aceptación expresa de la Autoridad de Aplicación, asignar de la Reserva Social de la misma 130 toneladas a la Reserva Social de la Provincia del Chubut, y de esta última asignar volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025, conforme el siguiente detalle:

- 250 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394), y

- 350 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572).

Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia del Chubut y a la Autoridad de Aplicación en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-130883760-APN-DNCYFP#MEC (26/11/25) con Nota DAP N° 149/2025 y Nota DNCyFP NO-2025-131421083-APN-DNCYFP#MEP con Nota DAP N° 156/2025 informando el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2025 y N° 14/2025) de merluza común.

Se toma conocimiento de los informes recibidos que exponen el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 4.147,46 toneladas.

Los mismos detallan además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en las Resolución CFP N° 5/2025 y N° 14/2025 (art. 1° inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, y la previsión de un remanente para la captura incidental, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que se detallan a continuación:

Matrícula	Buque	Toneladas
03269	YANI G	460
02152	SAN JORGE MARTIR	550
0367	SAN PASCUAL	330
0974	SANT'ANTONIO	820
0369	V° MARIA INMACULADA	200
03230	JOSE LUCIANO	110
01476	WIRON IV	900
01073	MARBELLA	200
02699	PORTOBELO I	150
01431	DON RAIMUNDO	250
TOTAL		3.970

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Nota SSRAyP NO-2025-128861215-APN.SSRAYP#MEC (19/11/25) remitiendo presentación de PRODESUR S.A. con pedido de asignación de volumen de pesca y CITC de merluza negra.

PRODESUR S.A. solicita al CFP la asignación de volumen de pesca de merluza negra para la campaña 2026, y reitera su pedido de CITC para el período 2026–2039. Asimismo, formula reserva alegando reclamar perjuicios derivados de la imposibilidad de acceder a la especie durante 2025.

En el Acta CFP N° 27/2024 se decidió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por PRODESUR S.A. contra la Resolución CFP N° 4/2024 y el Acta CFP N° 15/2024, por las que se asignaron las CITC de la especie merluza negra por el período 2025-2039. La decisión agotó la instancia administrativa respecto de dichas decisiones y dejó expedita la vía judicial, ante la cual ocurrió la aquí peticionante (en los autos que cita, Expte. CAF 3272/2025), pleito que se encuentra pendiente de decisión por el Poder Judicial.

Por ello, se decide por unanimidad, declarar inadmisibile la solicitud de PRODESUR S.A.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

2. CALAMAR

2.1. Temporada de calamar:

Nota de CEPA (14/11/25) solicitando la apertura anticipada de las operaciones de pesca al sur del paralelo 44° S.

Nota INIDEP DNI N° 158/25 NO-2025-127963469-APN-DNI#INIDEP (18/11/25) en respuesta a la consulta sobre la eventual apertura anticipada de la temporada de calamar al sur de los 44° S.

Se toma conocimiento de la nota presentada por el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) en la que se solicita la apertura anticipada de la temporada de calamar 2026 al sur del paralelo 44° de latitud Sur, a partir del día 6 de enero próximo, fundamentando la petición en los mismos términos que la nota presentada por Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA) el 5/11/25, a partir de la cual se acordó



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

requerir la opinión técnica del INIDEP.

Asimismo, se toma conocimiento de la nota del INIDEP en respuesta a la opinión que le fuera solicitada. El Instituto expresa que en los últimos años las temporadas de pesca comenzaron anticipadamente para favorecer el aprovechamiento del Stock Desovante de Verano (SDV), constituido por calamares que, para mediados de enero, han superado el proceso reproductivo y se encuentran próximos al final del ciclo vital. Este stock se pesca hasta mediados de febrero entre los paralelos 44° y 48° S, al oeste del meridiano 62° O, donde la coexistencia con el Stock Sudpatagónico (SSP) es muy baja o nula, razón por la cual es posible adelantar la apertura de la temporada para permitir un mejor aprovechamiento del SDV.

Respecto de las operaciones sobre el SSP al sur de los 49° S, el INIDEP informa los resultados de la actividad de la flota potera en la zona en los últimos cuatro años, la cual refleja la variabilidad espacio-temporal de la migración anual del stock y el aumento de las capturas obtenido particularmente en la última temporada.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la apertura anticipada de la temporada de captura de la especie calamar (*Illex argentinus*), de la siguiente manera:

- entre los paralelos 49° y 52° de latitud Sur, desde la hora 0:00 del día 2 de enero de 2026;
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur, exclusivamente a los buques que hubieran operado al sur del paralelo 49° de latitud Sur durante al menos tres (3) días en tareas de pesca, desde la hora 0:00 del día 7 de enero de 2026; y
- al sur del paralelo 44° de latitud Sur para el resto de la flota, desde la hora 0:00 del día 12 de enero de 2026.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

2.2. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2025-128332092-APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSPyA NO-2025-128860913-APNSSRAYP#MEC (19/11/2025) elevando a consideración del CFP la solicitud de CHENG I S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque potero HUYU 907 (M.N. 03027).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la petición de CHENG I S.A., solicitando el cambio de titularidad del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque HUYU 907 (M.N. 03027).

La Autoridad de Aplicación informa que se cumplen los requisitos subjetivos exigidos, que CHENG I S.A. da cuenta del cumplimiento de los requisitos objetivos: se garantiza



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

la preservación de los compromisos de tripulación argentina (menor al 90% y mayor o igual al 85%) y de procesamiento en tierra (mayor al 20%), y la captura se mantiene exclusivamente sobre calamar con sistema de poteras. Se tiene por acreditado que el buque registra una infracción (en trámite de proyecto de disposición), que surge del informe de la Coordinación de Análisis de Infracciones y Sanciones; y se verificó el cumplimiento histórico de los compromisos asumidos por la empresa respecto de los años operativos (2017 a 2024).

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad aprobar la renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque HUYU 907 (M.N. 03027), de CHENG I S.A., sujeto al cumplimiento de los compromisos de tripulación y procesamiento, al pago de la multa correspondiente a la infracción informada en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, y a la evaluación de cumplimiento de compromisos del período pendiente (2025).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 159/2025(19/11/25) con Informe Técnico Oficial N° 45/2025: “Propuesta de un Protocolo de Actuación ante la Presencia de Ballenas durante las Operaciones de Pesca del Recurso Centolla”.

Se toma conocimiento del ITO INIDEP N° 45/2025, mediante el cual se propone la implementación de un protocolo ante la aparición de ballenas en las operaciones de pesca de centolla. El mismo busca fortalecer y actualizar las medidas de mitigación vigentes frente a interacciones con mamíferos marinos en el marco de un plan de manejo con Enfoque Ecosistémico y en cumplimiento de las exigencias vinculadas a la certificación de la pesquería de centolla. Introduce una estructura de gestión adaptativa basada en acciones de capacitación, monitoreo, respuesta operativa, evaluación anual y comunicación institucional, con procedimientos estandarizados para orientar las maniobras de pesca según el nivel de riesgo observado.

Al respecto, se solicita a la Autoridad de Aplicación que incluya la propuesta en el temario de la próxima reunión de la Comisión de Seguimiento de Crustáceos Bentónicos.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 161/2025 NO-2025-129122343-APN-DNI#INIDEP (20/11/25) con sugerencia de ampliación del sector de pesca del sector S-I del Área Sur.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

Se recibe la nota de la referencia a través de la cual el INIDEP presenta una propuesta de ampliación del área delimitada en la S-I del Área Sur de centolla para la captura de la especie.

En el Acta CFP N° 32/2025 (punto 5.1.) se estableció, a partir de las recomendaciones del INIDEP, una ampliación de la CMP de centolla de la zona S-I del Área Sur, con un límite geográfico sugerido por el Instituto (entre los paralelos 48° y 50° S y los meridianos 64°30' y 66° O) para redistribuir el esfuerzo pesquero y reducir la presión sobre el área adyacente al Puerto San Julián, donde se registran las principales concentraciones de hembras que a mediados de noviembre inician el período reproductivo.

En esta oportunidad el INIDEP recomienda una ampliación hacia el sur del sector mencionado, sobre la base del análisis pormenorizado de la información operativa disponible, incorporando la franja comprendida entre los paralelos 50° y 52° de latitud Sur. Señala que hasta la fecha no se han registrado lances dentro del sector S-I, al sur de los 50° S, y que dicha ampliación contribuiría a evitar una concentración excesiva del esfuerzo pesquero en el área original, además de facilitar el monitoreo del sector de Bahía Grande, que no fue visitado por la flota congeladora en la última temporada.

En virtud de lo expuesto se decide por unanimidad extender el límite sur del área habilitada a la captura de centolla (*Lithodes santolla*) dentro de la subárea S-I del Área de Manejo Sur, establecida en el punto 5.1. del Acta CFP N° 32/2025, hasta el paralelo 52° de latitud Sur, para la temporada 2025-2026.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (26/11/25) solicitando el cierre de la UM G a la pesca comercial y la suspensión de la obligatoriedad de explotación mínima de la cuota.

4.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (27/11/25) solicitando el cierre de la UM G y la suspensión de la obligatoriedad de explotación en la unidad.

WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. informan que en la Unidad de Manejo (G) de vieira solamente se ha podido constatar una concentración insignificante del recurso de talla comercial, por lo que no ha sido posible la captura en el área, tanto por la escasa biomasa detectada como por los elevados costos operativos que conlleva la operatoria pesquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

Por esta razón y considerando que la CMP establecida en esta UM para el año en curso ha sido determinada en forma precautoria (3.000 t en el primer semestre del año y 1.000 t en el segundo), sin fundamento en una evaluación científica y al solo efecto de permitir el ingreso al área de las embarcaciones habilitadas a la captura de vieira para verificar la existencia de una biomasa comercial extraíble, solicita que se proceda al cierre inmediato de la UM G de vieira hasta tanto se lleve a cabo una campaña de investigación que arroje datos científicos concretos sobre la situación del área y que, consecuentemente, se suspenda la obligatoriedad de explotación mínima del 70% de la CITC de la especie.

Al respecto, se acuerda solicitar a la Autoridad de Aplicación, a través de la Coordinación Institucional, un informe sobre las operaciones de vieira por buque en la UM G, durante el corriente año, incluyendo el derrotero de las mareas.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Nota INIDEP DNI N° 155/2025 (12/11/25) con adjunto: Informe Técnico Oficial N° 42/2025: “Evaluación poblacional de pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) mediante un modelo integrado en el Área del Río de la Plata, Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya y aguas jurisdiccionales adyacentes al norte de los 39° S. Año 2025.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia que presenta los resultados de modelos de dinámica poblacional integrados de pescadilla de red (*Cynoscion guatucupa*) en el Río de la Plata, la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya y las aguas jurisdiccionales adyacentes al norte del paralelo 39° de latitud sur. Los modelos presentaron un buen ajuste a los datos estructurados considerados y al índice de campañas de investigación. Indican que la relación entre la biomasa reproductiva del año 2024 y la biomasa reproductiva virgen se encuentra muy próximo al nivel óptimo considerado para la pesquería y se presentan las estimaciones de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para 2025 en torno al Punto Biológico de Referencia Objetivo (PBRO).

6. LANGOSTINO

6.1. Nota de CAIPA (19/11/25) referida a la actividad pesquera de langostino en aguas provinciales.

Se toma conocimiento de la nota recibida, donde la Cámara Argentina de la Industria Pesquera (CAIPA) consulta si en el ámbito del CFP se ha acordado con la Provincia del Chubut una eventual apertura de la pesquería de langostino en aguas provinciales y, en el caso de ser así, si tal acción contó con la intervención técnica del INIDEP.

Al respecto, se decide responder a la petición que no se ha producido el acuerdo al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

que se refiere la presentación.

El representante de la Provincia del Chubut agrega, en respuesta a lo requerido por CAIPA que, atento a la autonomía de la Provincia en el manejo de sus recursos pesqueros conforme lo establece el artículo 124 de la Constitución Nacional y el artículo 3° de la Ley 24.922, bajo ningún concepto corresponde que la autoridad pesquera provincial supedite sus decisiones de apertura, cierre y administración pesquera a otro organismo de distinta jurisdicción, ello sin perjuicio del armónico trabajo que se realiza en conjunto con los distintos organismos de investigación. La potestad provincial sobre los recursos pesqueros dentro de las 12 millas surge claramente de la normativa expuesta y se encuentra íntimamente relacionada con los principios de federalismo que son la base de nuestra Nación. Asimismo, es menester recordar al presentante que el manejo ecosistémico, responsable y basado en los principios de sostenibilidad con que se conduce la pesquería de langostino en la Provincia del Chubut, ha generado un aumento de la disponibilidad del recurso y recientemente el reconocimiento internacional.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique al presentante la decisión precedente.

7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- 7.1. Nota DPP NO-2025-128641180-APN-DPP#MEC (19/11/25) con Nota MRECIyC NO-2025-126441062-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 2025-1453 del 23/10/25 de la Embajada de Estados Unidos de América en Argentina solicitando autorización para que el buque SIKULIAQ realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.**
Nota INIDEP NO-2025-127708977-APN-DNI#INIDEP (17/11/25) referida a la campaña.

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

La Nota del MRECIyC NO-2025-126441062-APN-DGCLI#MRE adjunta la Nota Verbal N° 1453 de la Embajada de los Estados Unidos, mediante la cual se solicita autorización para que el buque SIKULIAQ, operado por la Universidad de Alaska Fairbanks, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales entre el 12 de enero y el 25 de marzo de 2026.

El crucero recopilará datos oceanográficos específicos entre la Antártida y Punta Arenas (Chile), destinados a describir el rol del Océano Austral en el sistema climático global, en particular mediante el programa XBT del Pasaje de Drake, orientado a caracterizar la variabilidad térmica de la Corriente Circumpolar Antártica.

Por NO-2025-127708977-APN-DNI#INIDEP, el Instituto manifiesta su interés con las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

actividades de recolección de datos oceanográficos específicos, señalando la necesidad de recibir los datos obtenidos al finalizar la campaña. El Estado solicitante se ha comprometido a entregar un informe preliminar dentro de los tres meses de concluida la campaña y un informe final dentro de los dos años (conforme art. 249 de CONVEMAR) y ha manifestado que los científicos argentinos podrán participar del análisis de los datos colectados.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque SIKULIAQ a realizar actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado y en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que, por la vía correspondiente, se requiera al Estado solicitante la entrega de todos los datos básicos, informes preliminares y finales generados durante la campaña, con anterioridad a su publicación, que se garantice la participación argentina con un observador o enlace científico en futuras oportunidades, y que se respeten los plazos reglamentarios para evitar dificultades en los procesos de autorización que implican consultas internas a diversos organismos competentes.

Finalmente, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**7.2. Nota DPP NO-2025-128842446-APN-DPP#MEC (19/11/25) con Nota MREClYC NO-2025-NO-2025-99995806-APN-DGCLI#MRE adjuntando Nota Verbal Nro. 2025-0330594 del 21/08/25 de la Embajada de la República Francesa en Argentina solicitando autorización para que el buque N/O PATRIAC'H, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas.
Nota INIDEP NO-2025-113413893-APN-DNI#INIDEP (13/10/25) referida al embarque de observadores en la campaña.**

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

La Nota del MREClYC NO-2025-99995806-APN-DGCLI#MRE adjunta la Nota Verbal N° 0330594 de la Embajada de Francia, mediante la cual se solicita autorización para que el buque "N/O PATRIAC'H", realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales entre el 19 de diciembre de 2025 y el 19 de marzo de 2026, en el marco de la campaña oceanográfica AASTRES, organizada por el "Laboratoire d'Océanologie et de Géosciences" (CNRS) y la asociación "L'Océan des Possibles Expéditions".

El proyecto comprende estaciones en aguas bajo jurisdicción argentina y alta mar, prevé cuatro escalas en puertos nacionales y contiene actividades de investigación centradas en la utilización de instrumentos para óptica marina, caracterización del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

fitoplancton y zooplancton, implementación de técnicas de acústica activa, monitoreo de la megafauna, estudios de oceanografía física y sedimentología. La campaña contempla la participación de investigadores argentinos.

Por NO-2025-113413893-APN-DNI#INIDEP, el INIDEP expresa sus observaciones técnicas sobre la campaña y solicita la asignación de una plaza para el embarque de un investigador de la institución.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque "N/O PATRIACH" a realizar actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período indicado y en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, solicita a la Autoridad de Aplicación que, por la vía que corresponda, se requiera al Estado solicitante la entrega completa de los datos y resultados generados durante la campaña, en forma previa a su publicación, se asegure la participación de representantes argentinos como observadores o enlaces científicos, y se insista en el respeto de los plazos reglamentarios de futuras solicitudes.

Finalmente, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

- 7.3. NO-2025-130100279-APN-DPP#MEC (25/11/25) con Nota NO-2025-108089946-APN-DGCLI#MREMRECIyC que adjunta Nota COPDI-2025-04488917-UBASICT#FCEN elevando a consideración la realización de actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales con el buque FALKOR (TOO).
Nota INIDEP NO-2025-120756612-APN-DNI#INIDEP (30/10/25) remitiendo consideraciones sobre la campaña.
Nota de la Subsecretaría de Ambiente NO-2025-126015953-APN-SSAM#JGM (12/11/25) destacando el interés en el proyecto objeto de la campaña.**

Se toma conocimiento de las actuaciones recibidas.

La nota de la DPP NO-2025-130100279-APN-DPP#MEC remite la Nota NO-2025-108089946-APN-DGCLI#MREMRECIyC con la Nota COPDI-2025-04488917-UBASICT#FCEN de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (FCEN-UBA), por la que se somete a consideración de las áreas competentes del Estado Nacional la realización de actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales nacionales del 12 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, en el marco de la campaña oceanográfica FKt251206 "*Discovering chemosynthetic ecosystems, their diversity, and functions in the Argentine deep sea*", organizada por la FCEN-UBA y el *Schmidt Ocean Institute* de Estados Unidos a bordo del buque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

FALKOR (TOO).

El objetivo principal del proyecto es el descubrimiento de nuevas filtraciones frías y la exploración sin precedentes de hábitats extremos en las profundidades marinas a fin de proporcionar las bases para la ciencia y la conservación de los ecosistemas quimiosintéticos en el océano profundo, en un marco interdisciplinario que abarca componentes físicos, químicos, geológicos y bióticos de los ámbitos bentónicos y pelágicos de los ecosistemas quimiosintéticos.

Por nota NO-2025-120756612-APN-DNI#INIDEP el Instituto hizo llegar sus apreciaciones y comentarios respecto de la campaña, destacando los objetivos específicos que contemplan una evaluación cuantitativa de la biodiversidad de megafauna asociada a los rezumaderos, la caracterización del uso del hábitat por especies pelágicas, y la cartografía de alta resolución de los rezumaderos, entre otros.

La Subsecretaría de Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha resaltado la oportunidad que ofrece el proyecto para profundizar el conocimiento de los hábitats de aguas profundas, ecosistemas quimiosintéticos y corales asociados, y su importancia para los objetivos del Proyecto de Cooperación Transfronteriza y Gestión de la Biodiversidad Marina entre Argentina, Brasil y Uruguay. Asimismo ha señalado que las muestras biológicas serán depositadas en instituciones argentinas de conformidad con la Resolución S AyDS 620/98, y que se dará intervención a las áreas con competencia en la Ley 27.246 (Protocolo de Nagoya) y/o la CITES -Ley 22.344.

Analizadas las actuaciones, el CFP manifiesta que, en los aspectos relativos a su competencia, no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque FALKOR (TOO) a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de la normativa vigente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial (26/11/25) librado en Expte. COM 36240/2015 solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita al CFP que informe sobre resoluciones y/o actas que dispusieron asignación de cuotas de captura y permisos de pesca a favor de buques de las sociedades identificadas, y las eventuales transferencias.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda que para poder remitir copias certificadas de actas y resoluciones es necesario identificarlas. A tal fin,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 33/2025

la información básica puede ser requerida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la cual depende el Registro de la Pesca, en donde consta la información relativa a los titulares de buques con permiso de pesca, las asignaciones de cuotas de captura, y la identificación de los buques respectivos y las actas y resoluciones del CFP respectivas. A mayor abundamiento se señala que las resoluciones del CFP se encuentran publicadas en el Boletín Oficial, y que tanto las resoluciones como las actas se encuentran publicadas en la página web oficial www.cfp.gob.ar.

8.2. Fiscalización y control.

El representante de la Provincia del Chubut, manifiesta su preocupación por la NO-2025-130515666-APN-DNCYFP#MEC, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante la cual se establece la actuación del cuerpo de inspectores nacionales en puertos de jurisdicción provincial y exhorta a la Autoridad de Aplicación a rever la conveniencia de dicha instrucción. Ello por cuanto el solapamiento de controles por parte de los inspectores puede llevar a la doble imposición de sanciones a los permisionarios, incrementar la burocracia para los administrados y generar posibles planteos de incompetencia o incluso la judicialización de las infracciones, todo lo cual puede terminar derivando en gastos para el Estado y paralización de los sumarios, frustrándose de tal manera los loables objetivos de la instrucción impartida.

Siendo las 14:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de diciembre de 2025 en su sede.